

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Fondos REACT-EU: Medidas adoptadas por la Generalitat de Cataluña

Legal Flash Derecho Público

Febrero de 2021



El 4 de febrero de 2021 se publicó en el DOGC el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público (“[DL 5/2021](#)”).

El DL 5/2021, en vigor desde el 5 de febrero de 2021, se adopta en el marco de las competencias de autoorganización de la Generalitat para agilizar la aplicación de los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y del fondo REACT-EU y desarrolla las disposiciones de carácter básico previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (“[RDL 36/2020](#)”).

Aspectos clave del DL 5/2021

- Simplificar la tramitación de procedimientos administrativos (contratación, subvenciones, control, intervención) vinculados a la recepción y aplicación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU.
- Reforzar y simplificar la tramitación y regulación de los Convenios y Consorcios de cooperación, como mecanismos de colaboración público-privada, además de los previstos en la normativa estatal.
- Medidas para facilitar el acceso de los fondos a PYMES y empresas de nueva creación.
- Mecanismos de control y de refuerzo de recursos humanos para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU.



Naturaleza y contenido de las medidas adoptadas

- **Adaptación de la organización y procedimientos propios de la Generalitat de Cataluña:** La Generalitat adopta el DL 5/2021 con el objetivo de agilizar la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU en el marco de sus competencias. Por tanto, las medidas adoptadas deben tomarse en consideración juntamente con las del [RDL 36/2020](#).
- **Contratación pública:** Se introducen medidas complementarias a las ya adoptadas a nivel estatal con carácter básico en materia de licitaciones, orientadas a la reducción de plazos de tramitación, a la simplificación y agilización de trámites y a facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas.
- **Subvenciones y ayudas:** Se permite la publicación simultánea de las bases reguladoras y las propias convocatorias y se sustituyen requisitos de aportación de documentación acreditativa de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por declaraciones responsables.
- **Colaboración entre Administraciones y con el sector privado:** Se establecen reglas especiales de aplicación a los mecanismos de colaboración entre Administraciones y con el sector privados para la gestión y aplicación de los fondos, en concreto, en materia de convenios y consorcios.
- **Medidas presupuestarias:** Se establecen directrices por las que se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en el caso de expedientes que se financien con fondos europeos, pero no más allá del 2026 en el caso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de 2023 para el fondo REACT-EU.
- **Función pública:** Se habilita la posibilidad de que se pueda contar con personal interino o laboral temporal con nombramientos y contrataciones de duración inferior a cuatro años y se instaura la figura de la dirección de programas incorporando personal altamente cualificado, con contratos por un periodo máximo de cuatro años.



Contratación pública

Se adaptan los procedimientos de licitación de contratos públicos a tramitar por el sector público de la Generalitat para hacerlos más ágiles y simples y para fomentar la participación del mayor número de empresas posible

- **Consultas preliminares de mercado y concursos de proyectos:** Se pretende fomentar la competencia, la presentación de propuesta innovadoras y la participación de pequeñas y medianas empresas y *start-ups* mediante la apertura de consultas preliminares de mercado.
- **Tramitación de licitaciones por vía de urgencia:** Se establece como principio general que las licitaciones vinculadas a la aplicación de los fondos europeos se tramitarán por urgencia, consiguiéndose una relevante reducción de los plazos, si bien en los contratos sujetos a regulación armonizada deberá decidirse de forma expresa la tramitación por esta vía. Se permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, en el caso de que se justifique adecuadamente la imposibilidad de cubrir las necesidades perseguidas con los contratos y acuerdos marco que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU, incorporando criterios de contratación socialmente responsable.
- **Elaboración de pliegos tipo:** La Generalitat de Cataluña cooperará con la Administración local para la elaboración de pliegos tipo, modelos y formularios, que tendrán que prever, para aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, requerimientos que no limiten el acceso a empresas de nueva creación, así como criterios de valoración evaluables a través de fórmulas, limitando el impacto del precio en el procedimiento de adjudicación. Los pliegos tipo deben incorporar criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución transversales.
- **Limitación en la licitación o adjudicación a una misma empresa, en contratos divididos en lotes:** Para fomentar el acceso de un mayor número de empresas, así como de PYMES y empresas de nueva creación a los fondos, se prevé la introducción de medidas que limiten la adjudicación de varios lotes a una misma licitadora.
- **Criterios transversales:** Se exige la introducción de cláusulas sociales y medioambientales, de digitalización y de innovación y de responsabilidad social corporativa, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, circunstancia que



debe ser tomada en consideración por los licitadores a la hora de preparar sus propuestas.

- **Creación de la Comisión Mixta:** La Comisión tiene carácter consultivo y hará recomendaciones e informes en relación con el seguimiento de los contratos sujetos al DL 5/2021. El responsable del contrato, con una periodicidad al menos bimensual, informará a la Comisión del funcionamiento del contrato y al órgano de contratación, mediante el envío de una hoja de seguimiento.

Subvenciones y ayudas

Se simplifican los trámites para que la Administración pueda conceder ayudas y subvenciones y las exigencias formales a cumplir por los solicitantes para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos

- **Publicación conjunta de las bases reguladoras y las convocatorias:** Las Administraciones podrán publicar simultáneamente las bases reguladoras y las convocatorias para solicitar las subvenciones y ayudas.
- **Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos tributarios y de Seguridad Social:** Se sustituye la necesidad de aportar certificados de las distintas administraciones como condición para la participación en las convocatorias por un sistema de declaración responsable, en convocatorias que no superen el importe de 10.000 EUR.
- **Simplificación de la documentación justificativa:** *Se establece la preferencia por la supresión de los requisitos de aportar justificantes de gasto en la cuenta justificativa, en aquellas convocatorias en las que se prevea y se justifique esta posibilidad en las bases reguladoras, de conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.*



Colaboración entre Administraciones y con el sector privado

El DL 5/2021 apuesta por los convenios y los consorcios como mecanismos para la gestión más eficiente de los fondos

- **Conorcios:** Se busca fomentar la participación conjunta de distintas Administraciones (por ejemplo, Generalitat con Ayuntamientos, o varios Ayuntamientos entre sí) en la gestión de fondos mediante la constitución de consorcios. A su vez, se flexibilizan los requisitos para su constitución.
- **Convenios:** A través de la suscripción de convenios, se podrá dotar al sector privado de la capacidad de un rol activo en la gestión de los fondos.
- **Participación del sector privado:** Se buscará abrir vías de diálogo con el sector privado para que la Administración pueda recibir propuestas para la mejor gestión de los fondos.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas